



Los usos policiales del derecho. Conocimientos jurídicos e interacciones con el poder judicial en la actividad de oficiales de la policía bonaerense

(Police uses of law: Legal knowledge and interactions with the judiciary in the activity of Buenos Aires police officers)

OÑATI SOCIO-LEGAL SERIES FORTHCOMING

DOI LINK: [HTTPS://DOI.ORG/10.35295/OSLS.IISL.2265](https://doi.org/10.35295/OSLS.IISL.2265)

RECEIVED 18 FEBRUARY 2025, ACCEPTED 10 APRIL 2025, FIRST-ONLINE PUBLISHED 7 MAY 2025

FEDERICO LORENC VALCARCE* 

Resumen

Este artículo indaga cómo el derecho y la administración de justicia configuran las tareas cotidianas de los oficiales de la Policía Bonaerense y qué saberes jurídicos despliegan para articular su labor con el poder judicial. A partir de 17 entrevistas realizadas en 2021 a personal policial de diversas jerarquías en la ciudad de Mar del Plata, se analizan las formas en que interpretan, aplican y negocian las normas legales, así como los desafíos formativos y las tensiones con las exigencias procesales. El enfoque metodológico es cualitativo y comprende un trabajo de campo que combina entrevistas semiestructuradas y observación participante. Los hallazgos muestran que, lejos de ser ejecutores de la ley, los oficiales construyen en la práctica el sentido de la norma, mediando entre su rol como auxiliares de la justicia, las demandas de la comunidad y sus propias lógicas institucionales.

Esta investigación fue realizada en el marco del Proyecto: “Política, inseguridad y políticas públicas de seguridad en perspectiva subnacional. Estudios sobre Mar del Plata en contexto regional y nacional” de la Universidad Nacional de Mar del Plata, y del Proyecto PISAC-COVID-19-00026: “Fuerzas de seguridad, vulnerabilidad y violencias. Un estudio interdisciplinario, multidimensional y comparativo de las formas de intervención de la fuerzas de seguridad y policías en contextos de vulnerabilidad en la Argentina postpandemia”, Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la República Argentina.

* Doctor en Ciencia Política (Université Paris 1 Panthéon-Sorbonne). Investigador Principal del Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas (Argentina), Instituto de Humanidades y Ciencias Sociales (INHUS). Profesor Titular, Departamento de Sociología, Facultad de Humanidades, Universidad Nacional de Mar del Plata. Sus investigaciones se ocupan de las políticas públicas, las dinámicas institucionales y los actores en los ámbitos de la defensa, la justicia y la seguridad. Es autor de Seguridad privada (Miño y Dávila, 2014), La política en plural (EUDEM, 2020) y El policiamiento de la pandemia (Imago Mundi, 2023), entre otros libros, y de otros cincuenta trabajos publicados en revistas especializadas y obras colectivas. Dirección postal: Matheu 4098 - Mar del Plata (7600), Argentina. Correo electrónico: federico.lorenc@conicet.gov.ar ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2890-2853>

Palabras clave

Policía; usos del derecho; saberes jurídicos; poder judicial

Abstract

This article explores how law and the administration of justice shape the daily tasks of Buenos Aires Province Police officers and what legal knowledge they deploy to articulate their work with the judiciary. Based on 17 interviews conducted in 2021 with police personnel of various ranks in the city of Mar del Plata, the study analyzes how they interpret, apply, and negotiate legal norms, as well as the training challenges and tensions with procedural requirements. The methodological approach is qualitative and includes fieldwork combining semi-structured interviews and participant observation. The findings show that, far from being mere enforcers of the law, officers construct the meaning of legal norms in practice, mediating between their role as judicial auxiliaries, community demands, and their own institutional logics.

Key words

Police; uses of law; legal knowledge; judiciary

Table of contents

1. Introducción. Problema y metodología.....	4
2. Policía, saberes jurídicos y poder judicial.....	5
3. Resultados	11
3.1. La puesta en forma jurídica de los hechos policiales.....	11
3.2. De la comisaría a las oficinas judiciales	15
4. Discusión	18
5. Conclusión.....	20
Referencias	21

1. Introducción. Problema y metodología

¿De qué manera el derecho y la ley enmarcan las tareas rutinarias de los policías? ¿Qué tipo de saberes jurídicos poseen estos agentes que deben actuar considerando la ley pero no son profesionales del derecho en sentido estricto? ¿Cómo se despliegan esos saberes en la vinculación con el poder judicial? Estas preguntas organizan nuestra investigación. Indagamos cómo ciertas categorías del pensamiento jurídico, tal y como estos actores las interpretan y aplican, organizan acciones, personas, situaciones, objetos y procesos. A partir de estas nociones, nos preguntamos de qué modo los policías conciben y organizan su relación con el poder judicial, la instancia oficialmente encargada de interpretar las leyes y aplicarlas en casos concretos.

Se presentan los resultados de una investigación basada en entrevistas con personal policial de distinta jerarquía que se desempeña en diversas comisarías de la ciudad de Mar del Plata.¹ El trabajo de campo se realizó durante el año 2021. La mayor parte de los diecisiete entrevistados eran oficiales (incluyendo varones y mujeres, y agentes desde el grado de oficial ayudante hasta el de comisario). Algunos suboficiales fueron entrevistados en la medida en que estuvieron disponibles durante las visitas a las dependencias. Uno de los oficiales, que fue nuestro portero e informante clave, fue entrevistado varias veces a lo largo de la investigación. Aunque todos los entrevistados cumplían en ese momento tareas de seguridad, varios de ellos habían tenido experiencias más o menos duraderas en la policía de investigaciones. Este personal policial pertenece la Policía Bonaerense, y además de una formación centralizada y una organización uniforme, los miembros de la institución desarrollan sus carreras en distintos puntos del territorio y se vinculan una administración de justicia que, aunque también departamentalizada, se rige también por una organización y una normativa única. Más allá de la singularidad del ámbito en que se realizó el trabajo de campo, los testimonios no sólo traducen experiencias locales, sino también patrones más generales de la institución y el quehacer de sus miembros. En nuestro trabajo de campo, conversamos sobre la labor policial y sobre las distintas tareas que se realizan en las

¹ A diferencia del conurbano bonaerense, donde los ritmos delictivos, las condiciones urbanas y la saturación institucional adquieren otras características, Mar del Plata combina una centralidad regional, una trama urbana heterogénea y una circulación estacional de población que también incide en la actividad policial. Mar del Plata es una ciudad costera de la provincia de Buenos Aires. Se ubica 400 kilómetros al sur de la capital de la República Argentina y tiene poco menos de 700 mil habitantes. Conocida como ciudad balnearia, es también un importante centro pesquero e industrial, y está rodeada por una rica y dinámica región de explotación agropecuaria. No obstante, presenta patrones de desigualdad y segregación típicos de las ciudades argentinas, aunque tiene tasas de delito relativamente bajas comparada con otros grandes centros urbanos. La Policía de la Provincia de Buenos Aires es una de las policías provinciales de Argentina, y tiene jurisdicción sobre un territorio de más de 300 mil kilómetros cuadrados y una población de 17,5 millones de personas. Esta jurisdicción incluye los municipios de la periferia de la ciudad de Buenos Aires y un vasto territorio en el que alternan poblaciones rurales, ciudades pequeñas y medianas, y algunas ciudades grandes (La Plata, Mar del Plata, Bahía Blanca). Cabe recordar que la República Argentina es un Estado federal y la Constitución Nacional reconoce a las provincias la facultad de dictar sus propias constituciones y organizar sus instituciones. En ese marco, cada provincia conserva el control sobre su administración de justicia ordinaria y sobre sus fuerzas de seguridad. Esto significa que no existe una policía nacional unificada: cada provincia posee su propia fuerza policial, bajo la órbita del poder ejecutivo encabezado por el gobernador. La Policía de la Provincia de Buenos Aires —objeto de este estudio— es, en ese sentido, una institución autónoma, con su propio régimen de ingreso, formación, estructura jerárquica y procedimientos internos, y se vincula con el sistema judicial provincial a través del Ministerio Público bonaerense y los tribunales ordinarios establecidos en ese territorio.

comisarías, es decir, en las dependencias que la institución tiene desperdigadas en el territorio. Allí, los aspectos jurídicos y judiciales aparecían de manera constante, y en este trabajo buscamos problematizarlos para determinar de qué modo el derecho y la administración de justicia constituyen elementos constitutivos del trabajo policial.

Para abordar esta cuestión, nuestro estudio se organiza del siguiente modo. En primer lugar, revisamos la literatura especializada, concentrando nuestra atención en la forma en que abordan el trabajo policial, los saberes policiales (especialmente, los saberes jurídicos) y la vinculación con el poder judicial. En segundo lugar, presentamos un análisis cualitativo del trabajo rutinario de los agentes policiales que cumplen funciones de seguridad en el territorio y la manera en que organizan e interpretan sus actividades. Allí aparecen elementos que remiten al derecho y al proceso judicial, los cuales pueden entrar en tensión con objetivos inmediatos y otros rasgos de la cultura profesional de la policía. Concomitantemente, reconstruimos los saberes policiales en materia de derecho y administración de justicia, considerando la evaluación que los propios actores hacen de sus capacidades en esta área. Finalmente, discutimos los resultados a la luz de la literatura y destacamos los principales hallazgos de la investigación.

2. Policía, saberes jurídicos y poder judicial

En esta revisión de la literatura, exploramos de qué manera los autores que estudiaron a la policía conciben sus saberes profesionales, especialmente en lo referente a los saberes policiales en materia de derecho y la relación entre la actividad policial y el poder judicial. Antes de ello, unas breves referencias a la perspectiva de las ciencias sociales sobre la policía se imponen como paso preliminar.

En un trabajo clásico, ampliamente citado pero pocas veces seguido en sus consecuencias analíticas, Egon Bittner define a la policía como un cuerpo de funcionarios que la sociedad autoriza al empleo legítimo de la coerción para resolver problemas urgentes cuando la situación lo requiere. Para este autor, el tipo de asuntos que se someten a la actuación policial no está definido a priori ni se limita a un dominio sustantivo, como el control del delito o la aplicación de la ley. La policía puede intervenir en todo asunto que potencialmente requiera el uso de la fuerza, y lo hace, por lo general, a partir de la demanda ciudadana. De allí que su campo de acción exprese, en gran medida, la concepción que la sociedad tiene acerca del rol de la policía. Además, los policías gozan de un poder discrecional: queda a su juicio decidir si arrestan o no, si aplican la ley o no. Ahora bien, salvo en el caso de los delitos graves, no suelen guiarse por mandatos legales estrictos (Bittner 1970/1980, 107-109). Para Bittner, la actividad policial requiere un mínimo conocimiento operativo del derecho penal, que los agentes suelen recibir en un formato escolar y de manera desconectada de su futura práctica laboral, junto con elementos de la cultura policial y normas internas de la institución (Bittner 1970/1980, 60). Dado que la ocupación policial es indiferenciada y poco calificada, las capacidades propias del quehacer policial no se formalizan fácilmente. A diferencia de profesiones como la abogacía o la medicina, la policía no cuenta con “un cuerpo de conocimiento técnico y esquemas elaborados de normas para guiarlos en sus tareas” (Bittner 1970/1980, 142).

Asimismo, Bittner considera que entender el papel de la policía en la sociedad moderna exige examinar sus relaciones con el poder judicial. Sostiene que la policía es la principal

proveedora de casos para los tribunales, de modo que el procedimiento policial debe ajustarse a ciertas normas en lo relativo a interrogatorios, arrestos, allanamientos y requisas (Bittner 1970/1980, 24-25). Aunque los policías operan con relativa independencia del control judicial directo, suelen anticipar cómo fiscales y jueces considerarán sus actuaciones y adaptan su comportamiento a dos objetivos: que haya castigo para los transgresores y que no ocurra ningún escándalo que ponga en riesgo sus empleos (Bittner 1970/1980, 27). Con todo, la autonomía policial es casi total respecto de las funciones que no se relacionan directamente con el proceso penal o la aplicación de la ley (por ejemplo, “el ordenamiento del tráfico, el control de las muchedumbres, la supervisión de comercios, la resolución de conflictos entre ciudadanos, la ayuda médica de emergencia, las funciones ceremoniales o cualquier otra” (Bittner 1970/1980, 29).

Otro autor clásico de los estudios policiales es Dominique Monjardet, quien afirma que la policía ensambla tres funciones distintas: una policía de orden (que se ocupa de resguardar la soberanía interna del Estado), una policía criminal (que persigue comportamientos delictivos en nombre de la sociedad) y una policía urbana (que cuida la paz pública y gestiona conflictos interpersonales, el tránsito, etc.) (Monjardet 1996/2010, 315-318). Cada una de estas funciones implica actividades, saberes y relaciones específicos. La actividad policial no se reduce a la mera ejecución de tareas definidas de antemano, sino que exige un alto grado de autonomía en la definición de prioridades y procedimientos operativos. Como sociólogo del trabajo, Monjardet recalca que la legitimidad de quien encuadra la actividad policial está “relacionada con su autoridad profesional, es decir, con su saber-hacer y con su experiencia” (Monjardet 1996/2010, 137). Distingue, entonces, dos tipos de saberes profesionales: (a) competencias basadas en las cualidades personales y la experiencia, que se traducen en actitudes como “sangre fría, sentido común, iniciativa, juicio, diplomacia” (Monjardet 1996/2010, 137); (b) conocimientos formales basados en “códigos objetivos” (código de procedimiento penal, leyes de tránsito, legislación, reglamentos administrativos), que se traducen en técnicas de intervención y modos de operar (Monjardet 1996/2010, 138). Para la mayoría de los policías, “los conocimientos formales, a menudo descritos como ‘librescos’ o ‘escolares’, son inoperantes... [...] y lo que se adquiere progresivamente es una serie de recetas que, acumuladas, otorgan a sus practicantes el dominio de un arte” (Monjardet 1987, 49-50). Por lo demás, “la cualificación primera del policía, agente o inspector, no es tanto lo que sabe hacer como el conocimiento que posee de lo que tiene derecho a hacer, de la manera autorizada de hacerlo y de lo que le está prohibido” (Monjardet 1996/2010, 236). Lejos de una racionalidad trascendente, el primer interés de un policía es garantizar su autoridad sobre el conjunto de los actores de la situación (Monjardet 1996/2010, 176) y el segundo, prever sanciones (Monjardet 1996/2010, 178).

Monjardet advierte, además, una tensión entre los objetivos e intereses de los actores policiales y los del sistema de justicia. Para los policías, la instrumentalización por parte del aparato judicial resulta insoportable y solo se acepta por obligación, en la medida en que jueces y fiscales no explican las razones de sus requerimientos (Monjardet 1996/2010, 249). A su vez, la policía selecciona y prioriza eventos según criterios propios, no siempre coincidentes con las demandas del sistema judicial (Monjardet 1994, 394). Mientras la policía persigue la flexibilidad para responder a situaciones impredecibles, el sistema judicial opera con principios procesales que limitan esa discrecionalidad.

Discrecionalidad, autonomía operativa, selectividad social, saberes situacionales y una relación estructural, pero ambigua, con el poder judicial son constantes en la literatura especializada sobre la policía. Dado que aquí nos interesan específicamente los saberes policiales en materia de derecho y la interacción con el poder judicial, nos centraremos en los aportes —a veces escasos, a veces laterales— que algunos trabajos más recientes ofrecen al respecto.

Interesado por los saberes policiales, el criminólogo Richard V. Ericson observa que los policías operan como “trabajadores del conocimiento”, recopilando y procesando información mediante formatos y tecnologías específicas (Ericson y Shearing 1986, 138). Desde el punto de vista cognitivo, “la policía utiliza el derecho penal como un dispositivo imaginativo, interpretativo y constructivo para interpretar el comportamiento y también para regularlo” (Ericson y Shearing 1986, 132). No se trata de juzgar a los transgresores, sino de codificar e interpretar su conducta en clave jurídica para actuar sobre ella. En un sentido análogo, la justicia es solo uno de los sistemas con los que interactúa la policía, pues “la mayor parte del conocimiento relacionado con el crimen producido por la policía se distribuye a otras instituciones [...] en lugar de ser utilizado para el enjuiciamiento penal y el castigo” (Ericson y Haggerty 1997, 5).

El volumen sobre la cultura ocupacional de la policía compilado por O’Neill, Marks y Singh (2007) se ocupa del tipo de saberes que los policías usan en su trabajo. Varios capítulos exploran la oposición entre las comisarías y las calles, entre personal directivo y personal de línea, o entre investigación y patrulla. Peter K. Manning destaca la importancia de no centrarse únicamente en policías de calle y considerar los distintos componentes de la institución. Por un lado, subraya las relaciones que los investigadores (*detectives*) establecen con fiscales, jueces, forenses y otras agencias penales, y enfatiza que esa labor requiere cualidades políticas (lealtad, confianza de quienes los nominan), además de habilidades propiamente investigativas (como la capacidad para extraer confesiones, trabajar con testigos y hacer trabajo administrativo) (Manning 2007, 55, 65). Por otro lado, describe el trabajo de los mandos medios que, desde las comisarías, “supervisan, realizan el trabajo administrativo, gestionan las quejas, hacen las evaluaciones y asesoran a los policías rasos sobre situaciones problemáticas” (Manning 2007, 63). Investigadores y mandos medios poseen conocimientos diferentes a los del personal de línea, y sus responsabilidades y áreas de actuación también difieren.

Por su parte, Maurice Punch señala que, hasta hace medio siglo, el saber policial era “práctico, comunitario y de sentido común”, enmarcado en una cultura machista, y que los agentes tenían “un conocimiento básico del derecho, un abanico de habilidades prácticas e intuiciones sociales [...] susceptibles de ser empleadas para mantener la paz u ofrecer explicaciones aceptables ante superiores y/o ante los tribunales” (Punch 2007, 106). Esta cultura ocupacional implicaba el rechazo del conocimiento teórico y de la formación académica. Sin embargo, eso cambió desde entonces, y cada vez más policías asisten a universidades, lo cual ofrece nuevos recursos de capital social (autoestima y estatus), habilidades generales (análisis de información, comunicación y redacción) y mayor reflexividad (Punch 2007, 117).

El antropólogo Roberto Kant de Lima (2008) destaca que, en el contexto brasileño y latinoamericano, la discrecionalidad policial se fundamenta más en una “ética policial” interna que en la adhesión estricta a la ley, posicionando al derecho como un recurso

legitimador más que como una guía para la acción. Uno de los aportes más sugerentes de Kant de Lima es la distinción entre la *turma da rua* y la *turma do cartório*, es decir, entre quienes patrullan y actúan en el territorio, y quienes se encargan de producir los documentos policiales que alimentan el circuito judicial. Esta división, más que funcional, es lingüística y relacional: mientras los primeros hablan con los ciudadanos y resuelven conflictos en el momento, los segundos escriben para fiscales y jueces, desplegando un lenguaje técnico-jurídico que busca ajustar los hechos a las formas esperadas por el sistema.

En su etnografía sobre las dinámicas del trabajo policial en los barrios populares de las periferias urbanas francesas, Didier Fassin describe un espacio marcado por la desigualdad social y la exclusión. Sobre los controles de identidad con que la policía organiza el control del territorio, Fassin señala que los policías “no aplican la ley, sino que la invocan para producir un orden”; y las supuestas regulaciones judiciales o límites a los abusos policiales no tienen consecuencias prácticas (Fassin 2011/2016, 124-125). En relación con el uso de la violencia como castigo sustituto, los policías consideran que los jueces no imparten justicia y se sienten habilitados a administrarla ellos mismos (Fassin 2011/2016, 239-241). Esto se acompaña de un resentimiento hacia la “ingratitude de la población y la ineficacia de los jueces” (Fassin 2011/2016, 242).

Estos estudios muestran la creciente relevancia de tareas que exigen capacidades intelectuales y conocimientos formalizados. Sin embargo, persisten prácticas basadas en saberes situacionales e informales, que suelen asociarse al “verdadero trabajo policial”. Aun así, esta labor exige el uso de esquemas cognitivos en los que el derecho penal y el proceso judicial ocupan un lugar central, además de habilidades para interactuar con instancias políticas y judiciales.

En Argentina, numerosos investigadores han estudiado las policías y fuerzas de seguridad en las últimas dos décadas (Tiscornia 2004, Sain 2008 y 2024, Sirimarco 2010, Frederic *et al.* 2013, Garriga Zucal 2016, Frederic 2016, Garriga Zucal y Maglia 2018, Bover y Garriga Zucal 2023). Algunos trabajos se han centrado en la formación policial, subrayando aspectos culturales, consuetudinarios e institucionales; otros, en el quehacer policial y en las habilidades y saberes que los efectivos despliegan en su trabajo cotidiano.

En un estudio sobre la Escuela de Policía Juan Vucetich (donde se forman los oficiales de la policía de la provincia de Buenos Aires), Lorna Quiroga (2004) analiza los criterios de selección y la modalidad de formación, observando que solo el 10% de los aspirantes ingresa tras exámenes intelectuales, físicos, médicos y psicológicos. Sin embargo, Mariana Gené (2004) subraya el bajo nivel intelectual que perciben los docentes de materias humanísticas y jurídicas, incluidas carencias en lectura, comprensión, escritura y expresión oral, por lo que los contenidos se imparten de forma muy limitada y simplificada.

En esa misma escuela, Sabrina Calandrón (2008) estudia cómo se forman los futuros policías bonaerenses a partir de testimonios de cadetes, tutores, docentes y funcionarios. Destaca la convivencia y la escenificación de normas como parte de un proceso de socialización inicial que marca el paso de civil a policía, y que incluye el aprendizaje de la disciplina y la jerarquía. También se pregunta qué tipo de conocimiento se transmite a los futuros oficiales, y quiénes tienen legitimidad para hacerlo. Muestra el pasaje de un

modelo con énfasis en el entrenamiento “puntualmente policial” impartido por policías (Defensa Policial, Operaciones Policiales, Armamento y Tiro Policial, etc.) a otro con materias de aula (Derecho Constitucional, Cultura y Sociedad, Régimen Legal de la Protección Policial, etc.) dictadas por docentes externos (Bover y Calandrón 2007, Calandrón 2008).² Entre los saberes no prácticos, los cadetes valoran especialmente los que consideran útiles para el futuro ejercicio de la profesión: el conocimiento de las normas y las leyes (Bover y Calandrón 2007).

Los diversos estudios de Mariana Sirimarco analizan “la construcción del sujeto policial” en la formación inicial de policías federales y bonaerenses. Se centra en lo corporal como sitio donde se realiza el paso de civil a policía, y donde se inscriben los mandatos institucionales: “antes de aprehender cualquier tipo de conocimiento teórico, los aspirantes consumen un largo mes sorteando una etapa de carreras, lagartijas, movimientos de desfile y saludos militares” (Sirimarco 2009, 34). A través del cuerpo: “se imparte –rutinizaciones, desfiles y saludos mediante– un conocimiento que resulta vital para la institución policial: a estar prestos a responder a lo que se mande” (Sirimarco 2009, 74). Este enfoque, que presta gran atención al cuerpo, desplaza a un segundo plano los aprendizajes teóricos y de aula.

La etnografía de Agustina Ugolini (2017) sobre policías bonaerenses aborda los sentidos de lo legítimo y las prácticas ilegales en su actividad laboral. Observa que los principios jurídicos que rigen la actividad policial se aplican con flexibilidad, y hay circunstancias en las que la ilegalidad se percibe como legítima. Este proceso de interpretación y desvío de la norma se realiza de forma colectiva y reflexiva: “como no desconocen la ley ni los deberes que ésta les asigna, se generan a diario en la comisaría conversaciones en que los policías discuten sobre la legitimidad de sus actos ilegales” (Ugolini 2017, 14). A veces justifican la transgresión legal por el cumplimiento de una misión sustantiva, otras, argumentan que la acción no es ilegal, y queda habilitada de un modo u otro por las normas. Destacando su propio rol como auxiliares de la justicia, los policías se lanzan a ejercicios de interpretación del corpus jurídico con el que trabajan: “la interpretación de la ley resulta no tanto de la aplicación de normas axiomáticas, sino de la confrontación de opiniones y de su resolución por vía de la autoridad” (Ugolini 2017, 17). La aplicación mecánica del derecho positivo, el “legalismo”, es considerado por ellos como ajeno al actuar policial: “ellos, junto al derecho positivo, aplican un derecho local fundado en las contrariedades o concurrencias entre esos sentidos de legitimidad alternativos” (Ugolini 2017, 115). En cuanto a los objetos de su acción, los policías reciben directivas a propósito de aquellos sucesos que deben ser resueltos “policialmente” (desalentando o no registrando las denuncias) y aquellos que pueden ser “judicializados” (considerados delitos y tramitados como tales) (Ugolini 2017, 55). Este proceso refleja los intereses políticos de las autoridades policiales, no necesariamente los fines institucionales de la

² Este estudio tiene como trasfondo un periodo caracterizado por reformas y contrarreformas en los institutos policiales. El modelo militarizado de formación policial históricamente construido desde comienzos del siglo XX fue objeto de una transformación acorde con el nuevo paradigma impulsado por el ministro de seguridad bonaerense León Arslanian a finales de los años 1990 (Fernández y Ullrich 2008, Sirimarco 2018). Se buscaba profesionalizar y democratizar a la policía, dejando de lado resabios autoritarios del pasado e incorporando una formación académica de tipo universitario. Además, se intentaba reemplazar el perfil del “policía sumariante” al “policía comunitario”. Desde entonces, los futuros oficiales obtienen el título de Técnico Superior en Seguridad.

policía como auxiliar de la justicia. En este punto, la hostilidad de los policías hacia fiscales y jueces traduce la oposición de los estilos de trabajo, los intereses corporativos y las posiciones en la estructura estatal.

Hay estudios sobre otras policías argentinas. En el caso de la provincia de Santa Fe, Laura Bianciotto (2019) analiza la formación policial, señalando que en este ámbito “se incorporan e interiorizan rutinas, modos de proceder, de relacionarse y de hablar propios del universo policial” (Bianciotto 2019, 35). Indaga los conocimientos, saberes y valores que se inculcan y la “apropiación de ciertos criterios, valoraciones, clasificaciones, modos de actuar y comportarse y, sobre todo, el reconocimiento de relaciones y modos de proceder” (Bianciotto 2019, 36). La instrucción incluye aspectos técnicos (defensa personal, mediación, negociación, tiro) y, para los futuros oficiales que obtienen el título de Técnico Superior en Seguridad, conocimientos sobre lengua, administración de la institución y manejo de personal, y, materias como Derecho Procesal Penal, Práctica Sumarial o Criminología. Estas son valoradas en función de su utilidad para la práctica policial. Así, “muchas de las tareas policiales se vinculan al ámbito jurídico-administrativo, tales como la elaboración de actas, toma de denuncias, realización de peritajes y sumarios, esto permite comprender la fuerte inclinación a configurar el oficio policial, esto es, los quehaceres diarios y centrales de un agente de policía, sobre la base de una relación con el ámbito judicial y el derecho, en tanto expectativa de trabajo” (Bianciotto 2019, 39).

Un desarrollo sistemático sobre los saberes policiales aparece en la investigación de Tomás Bover sobre la Policía Federal. El planteo inicial del autor es muy claro y certero: “en su trabajo, los policías resuelven las dificultades que se les presentan poniendo en práctica los saberes adquiridos a lo largo de su carrera. Algunos de ellos se aprenden en la etapa inicial en las escuelas de formación policial y otros a partir de la experiencia desarrollada en los destinos laborales” (Bover 2013, 327). En particular, se concentra en el estudio del “criterio” policial como principio de organización e interpretación del quehacer policial.³ El foco de la indagación no es ya la academia policial, sino el ámbito en que los oficiales desempeñan sus tareas. No solo analiza la calle y la comisaría como ámbitos privilegiados de la actuación policial, sino también la interacción con el poder judicial: “los oficiales a cargo de la oficina de judiciales orientan sus prácticas según el juzgado o la fiscalía que esté de turno, quienes tienen sus propios criterios y a quienes deben remitirles las actuaciones judiciales. [Esto muestra que incluso] los procedimientos judiciales pueden encararse de distintas maneras de acuerdo con las circunstancias que lo atraviesan” (Bover 2013, 336).

Los trabajos de Lucía Eilbaum muestran con claridad que la articulación entre la policía y el poder judicial no sigue una lógica jerárquica o unidireccional, sino que se construye en la interacción cotidiana, a partir de vínculos prácticos, saberes compartidos y criterios situados. En una investigación sobre la justicia federal (Eilbaum 2008), la autora

³ En un trabajo más reciente, desarrolla la capacidad de conducción (como ejercicio del mando) y la disciplina (como base de la obediencia) como dos rasgos de la profesión policial (Bover y Garriga 2023). También Paul Hathazy (2006) subrayaba la importancia de la disciplina en la formación de los agentes antidisturbios de la policía de Córdoba. Estas cuestiones tienen que ver más con el carácter y la moralidad que con los saberes de los policías, aunque ciertamente forman parte de las competencias y disposiciones de los agentes que los preparan para el ejercicio de su función.

reconstruye cómo los policías establecen relaciones personales con secretarios, fiscales y jueces, y cómo ese conocimiento del terreno judicial —saber quién es quién en Tribunales— orienta tanto la selección del juzgado donde presentar un expediente como el modo de redactar los partes. Los agentes ajustan sus relatos a los estilos y expectativas de cada interlocutor, “cosiendo versiones” que buscan encuadrar los hechos en una forma aceptable para el foro elegido. En un trabajo más reciente (Eilbaum 2023) analiza cómo esa lógica se profundiza en el marco de las reformas procesales: fiscales y policías colaboran en conferir una forma legal a procedimientos que, en su origen, pueden haber desbordado los márgenes normativos. Cuando hay voluntad institucional de avanzar con una causa, las actuaciones se reelaboran, se reescriben y se reencuadran; en otros casos, las irregularidades se convierten en motivo de archivo. En conjunto, estos estudios permiten complejizar cualquier imagen lineal del proceso penal: la policía no se limita a cumplir órdenes judiciales, sino que aporta conocimiento del terreno, selecciona foros, negocia con operadores y anticipa reacciones; el poder judicial, por su parte, no sólo controla legalidades preexistentes, sino que también puede reconfigurar los hechos que recibe. La forma legal, lejos de ser un dato dado, aparece así como un producto socialmente construido.

Desde los estudios de Bittner hasta contribuciones más recientes, la bibliografía se ha centrado mayormente en saberes situacionales y capacidades de intervención de agentes en la vía pública, lo cual se explica porque suelen estudiarse policías de línea, encargados de patrullar e interactuar con la ciudadanía. Pocos trabajos atienden a investigadores policiales o personal jerárquico (justamente, el que en las policías argentinas, según el modelo castrense que les dio origen, se conoce como “oficiales”). Estos últimos desarrollan tareas de dirección, encuadramiento, formación, supervisión y labores administrativas, protocolares, institucionales y contables. En ellos se observa una atención mayor a las cuestiones del derecho y la justicia.

Las menciones ocasionales en la literatura y nuestra propia investigación sugieren que este estamento policial posee mayores conocimientos legales y de procedimientos administrativos y judiciales que aquellos que ocupan posiciones subalternas. En casi todas las profesiones, las posiciones más altas suelen vincularse con competencias más especializadas. Por ello, generalizar desde el “ser y hacer” del personal subalterno a un universo policial más amplio, complejo y jerarquizado es un sesgo que oscurece algunos aspectos de este ámbito de actividad social. Nuestro trabajo con oficiales de la Policía Bonaerense muestra que, además de olfato, tacto y sentido de la oportunidad, estos efectivos cuentan con capacidades administrativas, conocimientos legales y, en ciertos casos, habilidades políticas.

3. Resultados

3.1. La puesta en forma jurídica de los hechos policiales

En la Policía de la provincia de Buenos Aires, como en otras del país, la tarea de seguridad se realiza desde las comisarías. Una comisaría suele estar compuesta por un titular (comisario), un segundo jefe (subcomisario), un grupo de oficiales que se ocupa de distintas áreas (personal, expedientes, judiciales, logística, operaciones, administración, investigaciones y prevención) y una tropa de suboficiales y agentes que se dedican a la cobertura de cuadrículas y otras tareas externas. Durante el día, se hace

la mayor parte del trabajo administrativo, los operativos programados, las patrullas de rutina y las articulaciones con la comunidad, las instituciones y el poder judicial; durante la noche, se mantienen recorridas con móviles, se atienden emergencias y se toman denuncias.

Desde el punto de vista de la autoridad policial, la jurisdicción es el campo de acción que deben dominar, un espacio a controlar y una población que debe gobernarse, además de un conjunto de problemas que deben resolverse o minimizarse. Para ello, el titular y el jefe de calle, su mano derecha, requieren un conocimiento del territorio y aliados que les provean información (en algunos barrios, vecinos o instituciones; en otros, personas dedicadas a actividades ilícitas que cooperan a cambio de protección). En ciertas situaciones relatadas por los entrevistados, las intervenciones policiales en conflictos interpersonales adoptan formas que podrían leerse como mediación informal, aunque no siempre con resultados estables o institucionalmente reconocidos: la policía recurre a diversos recursos, como la persuasión, la negociación y la violencia (Lorenc Valcarce 2022, Lohiol y Lorenc Valcarce 2022), pero también a (amenaza de) la aplicación de la ley. Para que reciban un tratamiento institucional, los casos deben ser encuadrados legalmente; caso contrario, se negocian soluciones instrumentales que contienen la situación y resuelven extrajudicialmente los conflictos.

Entre los problemas más frecuentes que deben atender las comisarías estudiadas, los entrevistados destacan las situaciones de violencia interpersonal: “conflictos de familia, conflictos de violencia de género, conflictos por drogas, que después tenés que plasmar en un papel”. Sea por llamados al 911, por la presentación de un denunciante en la dependencia o por la detección de una situación durante las patrullas, el accionar policial responde a situaciones de violencia entre grupos rivales, entre vecinos o en el entorno familiar, en cuyo caso resaltan los casos de violencia de género.

Una joven oficial describe así el abordaje de las situaciones de violencia de género:

Tenemos un formulario de violencia de género, que no solamente es violencia de género sino también violencia familiar. Es el formulario 12.569. Mediante ese formulario nosotros podemos solicitar medidas cautelares de la persona que está sufriendo cualquier violencia, por parte de otra persona que está cometiendo un delito. Entonces ahí actuamos tanto de manera por el formulario de violencia como también generamos una denuncia penal. O sea, generamos medidas tanto con un formulario de violencia de género o familiar, como también solicitamos las medidas mediante denuncia penal, ahí tenemos dos ramas. También hay que ver si la persona que está invitada a radicar tiene los deseos de radicar la denuncia, se sientan delante de nosotros por dichos de los demás [...] en esa situación hay muchos sentimientos encontrados. Entonces hay que estar muy seguro de que esa persona quiera realmente denunciar porque el hecho de instar la acción penal significa seguir con un proceso. (Oficial J.)

Este testimonio muestra la rutina burocrática de los formularios y el encuadre administrativo de un conflicto (potencialmente delictivo). Además, se recuperan herramientas sociológicas para interpretar las condiciones en que una persona denuncia violencia de género o doméstica, y herramientas psicológicas para comprender lo que sienten las denunciantes, y por qué no necesariamente ratifican la denuncia como instancia de acción privada.

Para abordar este tipo de situaciones, los policías movilizan múltiples competencias, no siempre formales ni garantizadas por la institución. Como señalan muchos estudios, los conflictos familiares o vecinales que no encuadran claramente en un tipo penal a menudo se canalizan a través de la policía, lo cual conlleva —según un comisario, y en sintonía con referencias clásicas de la literatura— que “seamos médicos, enfermeros, psicólogos, contadores, abogados, porque el rubro nuestro es muy amplio” (Comisario B.).

La pandemia de COVID-19 fue una especie de experimento para la observación del trabajo policial, pues las restricciones a la circulación y las reuniones sociales se estipulaban en Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) conocidos y tenidos en cuenta por los operadores policiales y judiciales. Como representantes del Estado, el personal policial tuvo que intervenir cuando se incumplían dichas regulaciones. En este caso, la norma jurídica a aplicar era clara y gran parte del trabajo policial estaba organizado en función de hacerla cumplir:

En los barrios populares no hubo cuarentena, era un deambular un poco más reducido... Y nosotros teníamos que hacerle el DNU, un acta con la infracción a esa ley y a ese artículo, y acompañarlo hasta su casa. (Comisario M.)

Las infracciones por reuniones con más personas de las permitidas también requirieron la participación de la policía, que debía acudir, identificar el hecho y tratar de que la situación se disolviera. El discurso oficial enfatiza la aplicación de la ley como razón de ser de la intervención policial —“les hacés el DNU” —, pero en la práctica, también se evidencian la discrecionalidad y la adecuación táctica del agente que, según el caso, decide si procede formalmente o deja pasar ciertas infracciones menores. Como sugiere Bittner (1970/1980), la función policial no consiste simplemente en aplicar la ley, sino en decidir cuándo, cómo y por qué invocarla. En algunos casos, la intervención se resuelve por fuera del circuito penal, pero la amenaza implícita del derecho opera como marco regulador del intercambio.

Con o sin inicio de sumario, estos hechos implican una interacción directa con los presuntos infractores, a menudo tensa y con insultos o forcejeos. En tales situaciones, la meta inmediata suele ser restablecer la paz social y la seguridad, relegando a segundo plano la aplicación estricta de la ley. La ley es un marco de referencia cognitivo y moral, que hace que los agentes se orienten por ella más allá de su observancia. Las clasificaciones policiales están atravesadas por un discurso legalista, y en particular, en tipos penales. Como dice Manning, este discurso forma también parte de un proceso de legitimación. Pero lo que hacen, efectivamente, es otra cosa.

En el ejercicio de las funciones de seguridad, con la presión permanente de la población de la jurisdicción, y con la interacción con el ministerio público y el poder judicial como horizonte siempre presente, la preocupación inmediata de la comisaría es mantener el orden en su territorio, “no perder la calle”. Cuando se trata de intervenir en conflictos entre vecinos, entre familiares o entre bandas, los policías deben ser capaces de imponerse, y poner orden, a través del uso de la fuerza física y la comunicación. Y no solamente utilizan los medios más adecuados para lograr sus fines, poner fin al conflicto y restaurar la paz, sino que también anticipan las sanciones que podrían haberles en el caso de incumplir los protocolos, y recurrir a medios o grados de violencia desproporcionados, o susceptibles de ser denunciados.

No podés tocar a nadie. Usar la mínima fuerza necesaria para poder reducirlo. Hay un protocolo. Si hacés un procedimiento mal hecho, en lo administrativo te mandan al centro de reentrenamiento. Siempre tenés que disuadir mediante lo verbal. Pero cuando vas ahí, nadie está lúcido, porque están drogados o borrachos, entonces no entienden nada de lo que les decís. Re dados vuelta. Cuando tenés un conflicto en el barrio es así: botellazos, palos, te muestran las armas. Vos tenés que ir, intervenir. Y al mismo tiempo ver qué administrativo te corresponde por eso. El efectivo policial sabe que de las resultancias se tiene que comer un sumario administrativo, que le ponen diez suspensiones, o cesantía, o exoneración. (Comisario M.)

El uso de la fuerza conlleva siempre el riesgo de ser revisado por la propia institución y por la justicia. La decisión de usar o no la violencia, y de cómo encuadrarla, es parte de la discrecionalidad policial, que implica anticipar las consecuencias legales y administrativas de sus actos.

Estos ejemplos ilustran cómo los policías recurren constantemente a un conocimiento jurídico y procesal que no es “libresco” o meramente teórico, sino más bien práctico y situado. Deben saber qué pueden (o no) hacer y cómo “presentarlo en los papeles” para que se ajuste a las normas vigentes.

Sobre la importancia de ese conocimiento, un comisario veterano contrasta la Policía Bonaerense de hace unas décadas con la Policía Federal, resaltando la formación universitaria como parte fundamental de la profesionalización:

En la Policía Federal, vos te recibís de oficial ayudante y tenés seis materias aprobadas en la Facultad de Derecho. Y te dicen: cuando usted quiere ser subcomisario, tiene que aprobar el resto para ser abogado. Si no es abogado, no asciende a subcomisario. ¿Por qué no lo pueden hacer acá en la provincia? Porque no hay nivel cultural. [...] Hoy en día vos tenés un subcomisario, que nació como oficial de policía, que se homologó, no sabe nada de instrucción sumarial y está a cargo de una comisaría. Y después de que se terminó de hacer un sumario, se firmó una pizza, ¡cualquier cosa! (Comisario M.)

Este testimonio expresa una crítica a la formación insuficiente y a la falta de profesionalización legal en la policía provincial, interpretada como una vulnerabilidad estructural frente a los requerimientos del sistema judicial. En la práctica, tales carencias se intentan remediar con formación continua al interior de las comisarías. Los superiores organizan “academias” breves para ajustar los procedimientos a ciertos estándares y reforzar la relación con fiscales y jueces:

Más que nada las academias se dan en lo administrativo, porque si bien es lo mismo, todos venimos con nuestro librito, sobre cómo nos gusta que se comunique a la fiscalía, cómo nos gusta que sea el trato con el fiscal. (Oficial Principal M.)

Sin embargo, esta formación presenta carencias estructurales, desfases con la teoría y tensiones intergeneracionales. Además, la falta de estandarización en los aprendizajes adquiridos en la práctica puede repercutir negativamente en la articulación con el poder judicial.⁴

⁴ Los requisitos para incorporarse como oficial o suboficial de la policía bonaerense son incluye cuestiones civiles como ser argentino nativo, naturalizado o por opción y tener entre 18 y 25 años de edad; atributos que se evalúan en el proceso de selección, como poseer condiciones de moralidad y buenas costumbres y contar con las aptitudes psicofísicas requeridas.; y, finalmente, haber finalizado el nivel secundario o

3.2. De la comisaría a las oficinas judiciales

Desde la mirada de los oficiales, la comisaría funciona como una guardia que atiende toda clase de problemas, conflictos y delitos dentro de su jurisdicción. Su tarea es responder según diversos principios de selección:

En una comisaría atendés todo tipo de delito: ecológicos, instancia privada, acción pública, delitos económicos. Es una guardia de un hospital. De lo que vos escribas acá, se lo pasás al fiscal después y el fiscal lo deriva a oficinas especializadas: en la DDI tenés delitos económicos, robos calificados, extorsivos, homicidios... Si lo que está hecho de prima en la guardia de prevención está mal hecho, ¿cómo querés que salga allá? (Comisario M.)

El oficial de servicio inicia el circuito que va de la comisaría a los tribunales pasando por la fiscalía. Es quien toma la denuncia, arma el sumario, lo carga en el sistema y lo eleva a la fiscalía. Según la naturaleza del hecho, o el horario en que ocurre, se realiza la asignación de la fiscalía, que tendrá acceso inmediato al parte policial (delito, comisaría interviniente, imputado, etc.). Luego, la fiscalía devuelve el expediente formado como causa y, junto con él, llegan directivas para diligencias (declaraciones testimoniales, allanamientos, notificaciones, etc.). El área de judiciales de la comisaría coordina estas tareas con el gabinete de prevención (antes llamado “servicio de calle”), que lleva a cabo investigaciones elementales dentro de la jurisdicción:

El jefe de calle es el que te organiza bien las investigaciones. Por ahí viene la gente a denunciar, ejemplo, le robaron el teléfono celular y tiene activada la ubicación y se puede rastrear. Es el jefe de calle el que se encarga, con el otro compañero que tiene, de ir a ver... piden cámaras y se llega. (Subcomisario V.)

Quienes hacen este trabajo de campo no usan uniforme, y además de hacer averiguaciones, tienen que “volcar en el papel” lo actuado. Una vez que la investigación dio sus primeros pasos, que es lo que se hace en las comisarías, lo más frecuente es que las fiscalías pasen a trabajar con los grupos operativos de la Dirección de Investigaciones (DDI).

Volviendo a la comisaría, a la hora de recibir una denuncia, el equipo de oficiales de la dependencia –que tiene la capacidad de escribir y un conocimiento básico de derecho penal – traduce los hechos, y las palabras, en una forma tal que sirva luego como base para la investigación judicial. Este trabajo resulta clave para la administración de justicia, pues constituye la primera formalización de los hechos en un expediente. Los policías deben elaborar los sumarios según los procedimientos adecuados, y anticipando los tipos delictivos previstos en la legislación penal. Para ello, despliegan conocimientos jurídicos –incorporados en su formación y reforzados en la práctica– que incluyen, por ejemplo, la tipificación delictiva y los procedimientos formales que nutren el proceso penal. Tanto los hechos (accidentes, ataques, robos, amenazas, etc.) como las demandas (pedidos variados de vecinos que señalan una situación como problemática y requieren la intervención de la fuerza pública) se presentan como el material sobre el que debe actuar la dependencia.

equivalente. En términos intelectuales, esto supone un piso relativamente alto, toda vez que apenas la mitad de los potenciales reclutas tienen este nivel educativo.

En todo caso, la toma de denuncias es solo uno de los canales a través de los cuales la comisaría recibe las quejas, demandas, pedidos de la población. Esto puede tener como respuesta la disuasión, la persuasión, el cuidado, la contención o la derivación, dependiendo del hecho que sea presentado antes las autoridades policiales.

Así, por ejemplo, el asalto que un vecino padece de un grupo de jóvenes del barrio no recibe el mismo tratamiento que los golpes que un hombre propina a su pareja o hijos. En el primer caso, los funcionarios pueden disuadir al potencial denunciante advirtiéndole que podría ser objeto de una represalia, y que finalmente no sucederá nada con los victimarios si los denuncia. La culpa será atribuida a jueces y fiscales, que liberan a los delincuentes que los policías apresan. En el segundo caso, además de contener a la víctima, puede haber castigos físicos ilegales hacia el victimario. Eventualmente, la denuncia será presentada, dependiendo en gran medida del nivel de apoyo que tenga la víctima y del tipo de relación que tenga en su núcleo familiar. Desde este momento, y sus niveles más bajos, la policía interactúa con otros actores institucionales y profesionales: centro de salud y hospital, servicio social municipal, fiscalías y juzgados.

En los casos que se traducen en denuncias formalizadas, se inicia un circuito que va de la policía al poder judicial, pasando por el Ministerio Público. En este primer eslabón, la policía es auxiliar de la justicia y uno de los pilares sobre el que se apoya el proceso judicial. Luego, intervendrán instancias especializadas de investigaciones y las fiscalías

El trabajo nuestro se basa en el Código Procesal Penal de la provincia. El sumario se va tratando de un cierto modo, por la ley misma. Recepcionar la declaración, las preguntas que se hacen, la denuncia, el acta de procedimiento, las comunicaciones con las autoridades judiciales. Antes teníamos otro código, podíamos directamente imputar sin consultar al fiscal, con los viejos juzgados correccionales y criminales que después cambiaron. (Comisario L.)

En la situación concreta del trabajo rutinario de las comisarías, los oficiales registran las denuncias, las encuadran dentro de una modalidad delictiva y en función de eso establecen un vínculo con los agentes correspondientes del Ministerio Público Fiscal:

Nosotros las denuncias las volcamos en un sistema de denuncias que está enlazado con las fiscalías y con el Ministerio de Seguridad, donde ya se le acredita un número de IPP y se define qué fiscalía interviene. Pero ante hechos importantes mantenemos comunicación automática con el fiscal de turno. Si tenemos un hecho en la vía pública, con flagrancia, el fiscal dispone qué medidas tomar sobre la persona aprehendida. (Comisario L.)

Los oficiales intervinientes en la etapa inicial de la investigación pueden ser llamados a testificar más tarde para defender sus actuaciones, y los escritos en los que las plasmaron:

El defensor oficial lo que te voltea primero es el acta de procedimiento, las declaraciones, de ahí es donde se agarra el defensor oficial, donde va a atacar y donde va a poner en tela de juicio la veracidad de los hechos o lo que perfila la declaración. (Oficial M.)

En otro testimonio:

Yo lo que tengo que prever siempre es que todo esté bien para un futuro juicio. Porque si no, es muy fácil después, en un juicio, que queden en libertad. (Oficial Principal B.)

La escritura policial debe ajustarse a la norma, en su sentido más literal: lo que debe ser. Los hechos, las acciones, las circunstancias, deben ser presentados de un modo que resulten aceptables administrativamente y válidos judicialmente. Lo primero, permite al policía resguardar su legajo, evitar sanciones y eventualmente obtener recompensas. Lo segundo, asegura el cumplimiento adecuado del rol institucional de la policía, y contribuye a reforzar la posición de los policías en relación con los operadores judiciales.

Tanto en el papel como en la realidad existe una división tajante entre los suboficiales y oficiales de policía ("la tropa"), por un lado, y los oficiales, por el otro. En palabras de un comisario, entre "el personal" que tiene "tiene que poner el pecho en la calle y bñncatela", y "los oficiales" que tienen que "plasmarlo en un papel", y desplegar todo el trabajo administrativo, en última instancia intelectual, que caracteriza a la burocracia policial. En términos prácticos, y volviendo a las dependencias territoriales, los que están en la calle "hablan", son los agentes de policía y los suboficiales. Los que están en las oficinas "escriben", son los oficiales y tienen una relación directa con el poder judicial:

Yo cuando levanto el teléfono, llamo directamente al Fiscal o al Juez de Garantías, yo no llamo a un subordinado. Todo hecho de robo, de detención de malandras, directamente al fiscal, a ver qué dispone. Si es un contraventor, se hace un protocolo y se habla con el secretario del Juzgado Correccional. Y si es una medida para pedir autorizaciones por diferentes artículos del código procesal penal, ahí ya pasa al Juez de Garantías. Si hay que hacer una pericia, o un reconocimiento en rueda de personas, entonces automáticamente como la investigación ya la tenés rumbeada a eso, entonces lo hablás con el juez de garantías, lo hablás con el fiscal, y entonces se hace un protocolo de notas a todo el mundo, para que sepan que tal día a tal hora se hace tal diligencia. (Comisario M.)

En principio, los saberes jurídicos y el conocimiento de los procedimientos judiciales están en manos de los oficiales. Los oficiales son los policías con funciones de mando, pero también los que escriben. Sus tareas consisten en elaborar informes, armar expedientes, planificar servicios, gestionar recursos y rendir gastos, organizar el trabajo del personal. Estas actividades implican no solamente la escritura, sino también el conocimiento de la normativa y del derecho. Conocer el procedimiento administrativo y el modo de tratar los distintos casos anticipando el circuito que ha de seguir en el plano judicial, es un aspecto fundamental del trabajo que cabe a los oficiales. A diferencia de los suboficiales que realizan tareas operativas, principalmente en la calle, la mayor parte de los oficiales trabajan en las oficinas.

Esa división define quién puede tomar decisiones, quién representa a la institución frente al poder judicial, y quién queda relegado a tareas operativas. Al igual que en la distinción entre la oficina y la calle de Kant de Lima, se trata de un reparto de funciones pero también de lenguajes y públicos destinatarios: unos se dirigen a la población, resuelven en caliente situaciones que ocurren en el territorio; los otros producen informes dirigidos a fiscales y jueces, y utilizan un lenguaje legal y judicialmente aceptable. Pero la escritura no es meramente operativa, es un acto de poder, de validación jurídica, que además refleja jerarquías: quienes tienen mayor capital escolar, manejo de la terminología jurídica y experiencia institucional son los habilitados para producir lo que finalmente "entra" en el sistema.

En conclusión, los saberes jurídicos que movilizan los policías se continúan luego en cierto conocimiento acerca del funcionamiento del proceso judicial. Los policías saben

de la centralidad de la fiscalía en la dinámica judicial y tienen en cuenta el nivel de exposición al que se enfrentan a causa de posibles errores procesales. Por lo tanto, esta interacción está marcada por tensiones operativas y burocráticas. Los requisitos del poder judicial están constantemente presentes en la actuación de los policías.

4. Discusión

A partir de los hallazgos empíricos de nuestra investigación, y en diálogo con los antecedentes que hemos revisado, pueden distinguirse tres aspectos centrales que hacen a la relación entre policía, derecho y justicia.

Resolución de problemas en el territorio y relativización de la ley. Los policías se dedican a abordar conflictos concretos de su ámbito de actuación, utilizando la ley como referencia pero ajustándola a las circunstancias, la eficacia requerida y las presiones de la comunidad, el poder judicial y las autoridades políticas. Tal como señala Fassin, la policía invoca la ley para producir orden y legitimar sus actuaciones, en vez de aplicarla de manera mecánica. En línea con Bittner, se observa discrecionalidad cuando los agentes deciden iniciar o no un sumario o “mirar para otro lado” ante infracciones menores. Al mismo tiempo, deben anticipar la respuesta judicial, lo que explica la atención que dedican a la redacción de sumarios para evitar objeciones o nulidades. En esa traducción de los hechos al papel, la experiencia local se combina con la norma jurídica y la previsión de lo que el fiscal solicitará. Asimismo, se genera información administrativa que circula en instituciones policiales, académicas y políticas, aunque no siempre derive en causas judiciales formales.

Cabe recordar que la tradición anglosajona (*common law*) reconoce legalmente la discrecionalidad policial, y que los agentes tienen cierto margen de decisión para actuar (o no) ante una infracción, elegir si detener o advertir, si judicializar o desestimar una falta menor, etc. Esta discrecionalidad es vista como necesaria para que los policías puedan adaptarse a contextos complejos y cambiantes, y está respaldada por la propia estructura normativa. Es decir: el derecho contempla y autoriza ese margen de actuación. Esta lógica es coherente con sistemas jurídicos basados en precedentes, donde la interpretación del caso concreto tiene más peso que la codificación. Por el contrario, en la tradición continental (*civil law*) que rige en América Latina, se establece que todo hecho que pueda constituir delito debe ser registrado e investigado. En la práctica, sin embargo, los policías ejercen formas informales de discrecionalidad, ya que no todas las situaciones son judicializadas, y muchas intervenciones se resuelven de modo extrajudicial. Como muestran tanto nuestro trabajo de campo como estudios previos, los policías ejercen de hecho un conjunto de decisiones prácticas que implican seleccionar, priorizar, intervenir o no intervenir, judicializar o resolver por vías informales. Esta discrecionalidad, aunque no reconocida legalmente, es consustancial al trabajo policial y se inscribe en un juego de anticipación respecto a las posibles reacciones judiciales. La distancia entre el deber legal y las condiciones efectivas de trabajo obliga a los policías a maniobrar en un terreno de ambigüedad normativa, que compensa con rutinas institucionales, escritura estratégica y conocimiento práctico del funcionamiento del sistema de justicia.

Limitaciones en la formación jurídica y distinción entre saberes situacionales y formales. Los entrevistados resaltan deficiencias en la formación que reciben en los

institutos policiales, sobre todo en materia jurídica, lo que les obliga a suplir esas carencias con capacitaciones internas en las comisarías. Como advierte Monjardet, existe una tensión entre saberes informales (cultura ocupacional, experiencia práctica en la calle) y conocimientos formales (reglas, leyes, códigos). Los policías deben realizar una traducción jurídica para volcar los incidentes en términos legales: redactar denuncias y sumarios, encuadrar hechos en tipos penales, comunicarse con fiscalías y juzgados. El conocimiento jurídico aparece como una forma de capital institucional (Monjardet 1996/2010), que no sólo permite operar dentro de los márgenes del sistema penal, sino que garantiza reconocimiento dentro de la fuerza y resguardo ante controles administrativos o judiciales. Como observa Bianciotto (2019), el saber jurídico, aunque formalmente incorporado al currículo, se valora sobre todo en la medida en que resulta útil para las tareas de escritura administrativa y para evitar sanciones. La división interna entre oficiales y suboficiales refuerza esta dualidad: mientras los suboficiales se ocupan más de la intervención directa, los oficiales asumen la tarea de “poner en papel” lo ocurrido, es decir, aplicar la normativa, redactar las actuaciones y articular con el poder judicial. En el trabajo de campo se observa que los oficiales —quienes suelen encargarse de la escritura, la elaboración de sumarios, las comunicaciones con fiscalías y la gestión interna de la organización— tienen un mayor dominio del lenguaje jurídico (aunque no sin limitaciones), y se muestran más conscientes de las exigencias del sistema judicial. Por el contrario, los suboficiales y agentes —encargados principalmente de tareas operativas en el territorio— tienen menos acceso a estas competencias formales, y no elaboran producción escrita. Quienes están en la calle actúan e improvisan, mientras quienes trabajan en la oficina traducen y ajustan al formato jurídico esperado por fiscales y jueces. En ambos casos, la formación jurídica —aunque precaria o incompleta— se vuelve un recurso clave para garantizar que las intervenciones sean válidas, sostenibles y, en algunos casos, defendibles ante el sistema judicial.

Relación con el poder judicial y tensiones procesales. El contacto cotidiano con fiscales y, en menor medida, con jueces, se rige por protocolos institucionales (comunicación al fiscal de turno, trámites ante el Juez de Garantías, etc.). Sin embargo, los policías perciben que el Ministerio Público Fiscal prioriza la formalidad procesal por encima de las restricciones prácticas que enfrenta la policía. Esto provoca frustraciones cuando procedimientos potencialmente legítimos se anulan por no ajustarse con exactitud a los requisitos legales. Como indica Monjardet (1996/2010), la policía dispone de cierta autonomía para definir prioridades y procedimientos, pero se siente instrumentalizada por los magistrados, a quienes no se les reconocen las limitaciones del terreno. Estas tensiones ponen de manifiesto un desajuste entre el habitus policial y las formas del derecho (Fassin 2011/2016), donde lo que es válido como intervención eficaz en la calle puede ser considerado inválido por el aparato judicial. Este desfase entre intervención y validación ha sido también señalado por Eilbaum (2008, 2023), al mostrar cómo la fiscalía puede reelaborar actuaciones para conferirles forma legal —cuando hay interés en avanzar con la causa—, o bien descartarlas cuando considera que no se ajustan a los requerimientos normativos. En este marco, el trabajo policial se ve atravesado por una tensión permanente entre lo que se hace, lo que se puede escribir, y lo que eventualmente será aceptado como jurídicamente válido. La comisaría queda así caracterizada como una guardia que atiende problemáticas muy diversas y debe, al mismo tiempo, responder con inmediatez y cumplir los estándares judiciales de legalidad, un equilibrio

que se sostiene —no sin fricciones— a través de saberes situados, escritura estratégica y relaciones pragmáticas con el sistema judicial.

En conjunto, estos elementos muestran que la policía no se limita a aplicar la ley de manera automática, sino que construye su sentido en la práctica cotidiana, recurriendo a criterios situacionales e invocando la norma como un recurso legitimador ante la sociedad y el poder judicial. A la vez, el encuentro (y, a veces, el choque) con el sistema judicial funciona como contrapeso, forzando la formalización de las intervenciones policiales. El derecho, más que un conjunto de reglas inamovibles, opera así como marco orientador y como recurso legitimador, mientras que la discrecionalidad y la experiencia práctica definen el modo en que, efectivamente, se lleva a cabo el trabajo policial.

5. Conclusión

En este artículo presentamos algunos resultados empíricos de una investigación sobre el trabajo policial en comisarías urbanas de una ciudad importante de la provincia de Buenos Aires durante la pandemia de COVID-19. Las conclusiones que extraemos de este trabajo trascienden esas coordenadas espaciotemporales, pues los testimonios dan cuenta de la continuidad del quehacer policial en diferentes destinos y contextos —incluyendo la etapa previa a la pandemia—.

Organizamos estos materiales en función de ejes analíticos inspirados en conceptos y teorías generales, centrándonos en el lugar que ocupan el derecho, los saberes jurídicos y los procedimientos penales en el espacio policial. Asimismo, examinamos las articulaciones internas de la institución y sus vínculos con otros organismos estatales, en especial con el Ministerio Público Fiscal y el poder judicial, desde el punto de vista de los policías entrevistados.

Hemos visto que los aspectos culturales, sociales y normativos son los que más interesan a los estudiosos de la policía. Las investigaciones más consagradas se ocupan de la violencia policial, la identidad policial, el olfato policial. Pero pocos trabajos se centran en el tipo de saberes que tienen los policías, y en particular en sus conocimientos en materia jurídica y judicial. Es raro que se exploren los aspectos técnicos, tanto intelectuales como procedimentales, que hacen al ejercicio de la profesión policial. No obstante, algunos de ellos nos parecen relevantes, a la luz del trabajo de campo que hemos hecho en comisarías, y considerando el lugar institucional que cabe a la policía en el proceso penal. En particular, me refiero al conocimiento jurídico que tienen los policías, sobre todo en materia de derecho penal, y también el conocimiento sobre el funcionamiento administrativo del proceso judicial. Estas preguntas por la formación técnica de los policías en materia jurídica se vuelve fundamental cuando consideramos que, según sus propios testimonios, la práctica policial —tanto en lo relativo a su ejecución como su escenificación y su justificación— está atravesada por la referencia a la ley y al proceso judicial. De esta manera, nuestro trabajo buscó contribuir a la comprensión de los aspectos intelectuales e institucionales del trabajo policial y, en particular, el conocimiento del derecho penal y de los procedimientos judiciales que ponen en práctica los oficiales de la policía de la provincia de Buenos Aires.

Referencias

- Bianciotto, L., 2019. Un policía preparado para todo. Trazando nexos entre formación y práctica policial en la provincia de Santa Fe. *Cuadernos de Antropología Social* [en línea], (50), 33-48. <https://doi.org/10.34096/cas.i50.4056>
- Bittner, E., 1980. *The functions of the police in modern society: A review of background factors, current practices, and possible role models*. Oelgeschlager: Gunn and Hain. (Originalmente publicado en 1970).
- Bover, T., 2013. Una cuestión de criterio: sobre los saberes policiales. En: S. Frederic et al., eds. *De armas llevar. Estudios socioantropológicos sobre los quehaceres de policías y de las fuerzas de seguridad* [en línea]. Universidad Nacional de La Plata, 327-354. https://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/fpycs-unlp/20171102045703/pdf_1295.pdf
- Bover, T., y Calandrón, S., 2007. *Escuelas de Policía: los procesos de formación en la provincia de Buenos Aires* [en línea]. IV Jornadas de Jóvenes Investigadores. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. <https://www.aacademica.org/000-024/255>
- Bover, T., y Garriga Zucal, J., 2023. Disciplina y conducción: Apuntes sobre la especificidad policial en la escuela de oficiales de la Policía Federal Argentina. *Etnografías Contemporáneas* [en línea], 9(17), 8-24. <https://revistasacademicas.unsam.edu.ar/index.php/etnocontemp/article/view/1450>
- Calandrón, S., 2008. *Formar y reformar. Procesos de formación policial en la reforma de la Policía de la Provincia de Buenos Aires* [en línea]. V Jornadas de Sociología de la UNLP. La Plata: Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Departamento de Sociología. https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.5921/ev.5921.pdf
- Eilbaum, L., 2008. *Los «casos de policía» en la Justicia Federal Argentina en la ciudad de Buenos Aires*. Buenos Aires: Antropofagia.
- Eilbaum, L., 2023. A produção de legalidade na justiça criminal argentina e os usos da forma legal em perspectiva comparada. *Antropolítica. Revista Contemporânea de Antropologia*, 55(3).
- Ericson, R.V., y Haggerty, K.D., 1997. *Policing the risk society*. University of Toronto Press. <https://doi.org/10.3138/9781442678590>
- Ericson, R.V., y Shearing, C.D., 1986. The scientification of police work. En: S. Muller, H. Kutchin y E. Lloyd, eds., *The knowledge society: The growing impact of scientific knowledge on social relations* [en línea]. Berlín: Springer, 129-159. https://doi.org/10.1007/978-94-009-4724-5_9
- Fassin, D., 2016. *La fuerza del orden: una etnografía del accionar policial en las periferias urbanas*. Buenos Aires: Siglo XXI. (Originalmente publicado en francés en 2011).
- Fernández, M.B., y Ullrich, S., 2008. *Objetos de transformación en las instituciones de formación policial. La experiencia en la reforma policial de la Provincia de Buenos Aires* [en línea]. V Jornadas de Sociología de la UNLP. La Plata: Universidad Nacional

de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Departamento de Sociología.

https://memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.6043/ev.6043.pdf

Frederic, S., ed., 2016. *De la desmilitarización a la profesionalización: un estudio etnográfico sobre la formación básica de la Policía Federal Argentina* [en línea]. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.

<http://unidaddepublicaciones.web.unq.edu.ar/libros/de-la-desmilitarizacion-a-la-profesionalizacion-un-estudio-etnografico-sobre-la-formacion-basica-de-la-policia-federal-argentina/>

Frederic, S., et al., eds., 2013. *De armas llevar: estudios socio antropológicos de los quehaceres de policías y de las fuerzas de seguridad* [en línea]. Universidad Nacional de La Plata.

https://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/fpycs-unlp/20171102045703/pdf_1295.pdf

Garriga Zucal, J., 2016. El verdadero policía y sus sinsabores. Esbozos para una interpretación de la violencia policial. *De prácticas y discursos* [en línea], 5(6), 1–23.

<https://doi.org/10.30972/dpd.56713>

Garriga Zucal, J., y Maglia, E., 2018. ¿Qué es un policía? Un estudio sobre las representaciones del trabajo policial. *Trabajo y Sociedad* [en línea], 31, 15-31.

<http://hdl.handle.net/11336/177496>

Gené, M., 2004. *La experiencia escolar en la formación policial* [en línea]. VI Jornadas de Sociología. Buenos Aires: Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

<https://cdsa.aacademica.org/000-045/335.pdf>

Hathazy, P., 2006. Cosmologías del orden. Disciplina y sacrificio en los agentes antidisturbios. *Apuntes de Investigación*, 11, 45-63.

Kant de Lima, R., 2008. *Ensaio de Antropologia e de Direito: acesso à justiça e processos institucionais de administração de conflitos e produção da verdade jurídica em uma perspectiva comparada*. Rio de Janeiro: Lumen Juris.

Lohiol, G., y Lorenc Valcarce, F., 2022. Del uso legítimo de la fuerza a la violencia policial. Sentidos de la violencia en las interacciones entre la policía y la población durante la pandemia COVID-19. Mar del Plata, 2020-2021. *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio L. Gioja"* [en línea], 29, pp. 85–115. <http://revistas.derecho.uba.ar/index.php/revista-gioja/article/view/18>

Lorenc Valcarce, F., 2022. Policía y territorio: continuidades y rupturas en la gestión de la seguridad pública durante la pandemia COVID-19 (Mar del Plata, 2020-2021). *Perspectivas de Políticas Públicas* [en línea], 23, pp. 11–34.

<https://doi.org/10.18294/rppp.2022.4288>

Manning, P.K., 2007. A dialectic of organisational and occupational culture. En: M. O'Neill, M. Marks y A. Singh, eds., *Police occupational culture: New debates and directions*. Amsterdam: Elsevier Press/JAI Press, 47-83.

Monjardet, D., 1987. Compétence et qualification comme principes d'analyse de l'action policière. *Sociologie du travail*, 29, 47-58. <https://doi.org/10.3406/sotra.1987.2351>

- Monjardet, D., 1994. La culture professionnelle des policiers. *Revue française de sociologie* [en línea], 35(3), 393-411. <https://doi.org/10.2307/3322212>
- Monjardet, D., 2010. *Lo que hace la policía: sociología de la fuerza pública*. Buenos Aires: Prometeo Libros. (Originalmente publicado en francés en 1996).
- O'Neill, M., Marks, M., y Singh, A., eds., 2007. *Police occupational culture: New debates and directions*. Amsterdam: Elsevier Press/JAI Press.
- Punch, M., 2007. Cops with honours: University education and police culture. En: M. O'Neill, M. Marks y A. Singh, eds., *Police occupational culture: New debates and directions*. Amsterdam: Elsevier Press/JAI Press, 105-128.
- Quiroga, L., 2004. *Ingreso y vida en la escuela J. Vucetich, sus cuestiones formales* [en línea]. VI Jornadas de Sociología. Buenos Aires: Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. <https://www.aacademica.org/000-045/337>
- Sain, M., 2008. *El Leviatán azul: policía y política en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Sain, M., 2024. *La gorra y la tonfa. Apuntes sobre la institución policial*. Buenos Aires: Prometeo.
- Sirimarco, M., 2009. *De civil a policía: una etnografía del proceso de incorporación a la institución policial*. Buenos Aires: Teseo.
- Sirimarco, M., 2010. *Estudiar la policía: la mirada de las ciencias sociales sobre la institución policial*. Buenos Aires: Teseo.
- Sirimarco, M., 2018. Reformas y formación policial: supuestos, sentidos y configuraciones políticas. El caso de las escuelas de ingreso a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Argentina. *Diálogos sobre educación. Temas actuales en investigación educativa* [en línea], 9(17). <https://www.redalyc.org/journal/5534/553457621004/html/>
- Tiscornia, S., ed., 2004. *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires: Antropofagia/Universidad de Buenos Aires.
- Ugolini, A., 2017. *Legítimos policías. Etnografía de lo ilegal entre policías de la Provincia de Buenos Aires* [en línea]. Buenos Aires: Antropofagia. https://www.mseg.gba.gov.ar/areas/Vucetich/LIBROS%20SEG%20PUBLICA/Ugolini_Leg%C3%ADtimos%20Polic%C3%ADas.pdf